

10094

Poder Ejecutivo
de la
Ciudad de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de Noviembre de 1983.

Visto lo actuado en el expediente número 2333-305/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

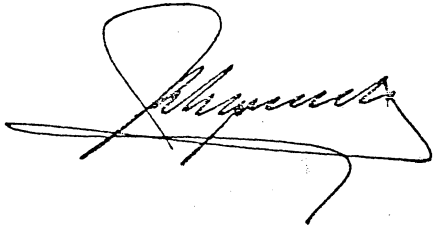
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 30 de noviembre de 1983, el ----- plazo establecido en la Ley 10.005 para la cancelación de las obligaciones fiscales emergentes de los impuestos Inmobiliario y a los Automotores, cuyos vencimientos hubieran operado al 31 de diciembre de 1982.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín ----- Oficial y archívese.

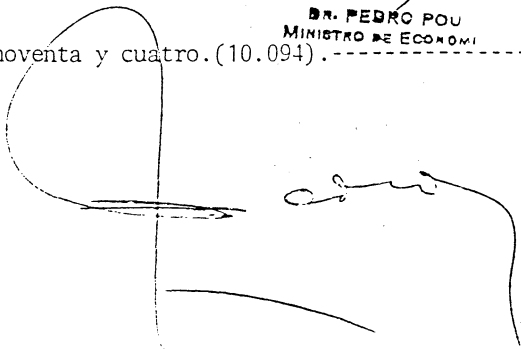
f *ad*



la

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMÍA

Registrada bajo el número diez mil noventa y cuatro.(10.094).-----



10094

314
Poder Ejecutivo
de la
Ciudad de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Por la presente Ley se prorroga el plazo del vencimiento para la cancelación de las deudas fiscales emergentes del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, a que se refiere la Ley - 10.005.

Dicha norma estableció un régimen de flexibilización para la cancelación de obligaciones fiscales cuyo vencimiento hubiera caducado hasta el 31 de diciembre de 1982, emergente de los gravámenes a que se ha hecho referencia.

La prórroga que se impone responde a la necesidad de facilitar la adhesión al sistema de flexibilización, ya que el mismo ha resultado apto para regularizar la situación fiscal de los contribuyentes de ambos impuestos.

7
la [signature]